

Boletín N.º 19 Seto 1817

Seva p. de Set 1816 y 1817

1819

9

Domingo Carrisa, teniente de la Primera Regu-
laria del Sr. Fiscal, fue promovido a...
Nota de ella. G.º

Criminal
Caudé

Por quanto en este mismo día como a las diez de la
mañana se me ocaba de dar parte por el Sr. Domingo
Carrisa, en que en Comento N.º. Mariana Manríquez
que vive separada voluntariamente de su conyugado
y sin haber vida conyugal con él ha amancebado mu-
ltera en persona en su habitación y ha aparecido

Año: 1817

Vol: 1674

N.º: 7 =

Proceso contra Jose Gregorio Caudé por
crimen. (Amo.)

Fojas: 24

18

Gregorio Navarais, juez de primera de fidelidad,
al Reconocimiento e inspección de los Libros de
la Finca y de las Enjambres, como enmendado
para proceder al mismo respecto para averi-
guar el hecho, su Autor, circunstancias y demás

Boletín N. 19. Seto 1817. 210

Seva p. de Seto 1816 y 1817.

1817



Criminal
1816 homicida de Mariana Alarcón

9

Dominio Carrisa, tuina... Primera Regu...
lica del Sid, Fuerzomitar...
Nota de ella. 11

Por quanto en este mismo dia como a las diez de la
mañana se me ocata de dar parte por el Caxdo Domingo
Carrisa... que vive separada voluntariamente de su compañera
y sin hacer vida conyugal con él ha amancebado mu-
ltera en la persona de su hijo... y ha agenciado
negocios con mucha torbididad en la fabrica
y como tambien en otros generos de suage, paem-
mentose por lo mismo...
algun... con mas habenda de...
a la Madre... y a una...
umbas... con...
morte de golpe... y a fin se proceda
al encampamiento del...
por...
y los...
Gregorio Navarra...
al Reconocimiento...
la Finca... y de las...
para proceder al...
quor el hecho, su...

conveniente. Es fecha en la Am. a 6 de Enero
de 1817.

Diurno Jaurat

~~Mano~~

~~Mano~~
no p. y d. g. n.

En el mismo dia mes y año mandó S. E. con-
parcer a los Facultados D. Guillermo Parlet, y
D. Torcuato Navarra, a quienes previa de acopra-
cion, les recibí en el juram. que presto cada
uno separadamente en forma bastante, prometiendo
exercer fctm. el ministerio de inspeccion, y Re-
concedores en que se hallan comprometidos, y fir-
maron con S. E. de que soy fe-

Diurno Jaurat

~~Mano~~

Jose Torcuato Navarra

~~Mano~~
no p. y d. g. n.

En el ... dia mes y año se comprometió en

Sello + unq.

(74)

Real cédula de 1816 y 1817.

Personas de Gon. de op. del. y de arriado de los Pa.

... D. Guillermo Larrea y ... Don Greg. Narva.

... y de ... de presente ... en la casa donde

... se halla la difunta ... en una ... en ella

... que se halla en los confines de los terminos de Mea extra

... de una Ciudad, y habiendo procedido al des-

... nocimiento del cadaver de una mujer, que alli se

... hallaba tendida de que yo el Actuario soy fe, y de

... la monibunda, que a un lado yacia, dieron los ex-

... prosados ... que habian encontrado en la

... difunta, que alli se hallaba una fractura del Crá-

... neo en la parte de hueso frontal, que forma Pa-

... rtes en el ángulo superior, y exterior del or-

... bivo inquiriendo, ... y para materia

... y entrando al cuerpo mismo del ... cerca de

... tres pulgadas, ... hacia la parte que está he-

... cha con instrumentos plumajudo, que la parece

... habra' sido con un palo de punta, que se encontró

...

...

2
fueron al mismo cadaver, de la qual herida
satis una parte de lo ceros, que sin duda ha cau-
sado la muerte: advertiendose, que por lo expuesto
del ramo que se hallaba visiblemente cubierto
con paja, y en su total serampuro, y haber se-
dispuesto por D. N. de un modo in mediocrum
a poblado, y se le suministrado los Santos Sacram-
tos que llamaba la misma Puercos, y tambien se
que se hallaba la parte en que estaba la herida
sumamente cubierta de Sangre, que no se puede des-
cribir sin inmediatamente se ligase maxime en la

intemperie que prometia el dicho caso: y
moran nealtras hana, y se cubriese loquado
el sacramentarse, y firmaron con D. N. pro-
tenando haber procedido fidedelmente en el ministerio,
de que se se

Dionisio Tamayo
D. N. de
Jose Gregorio Navarro
Vincenzo
No. 5. 4. 1. 1. 1.

firmaron con mi Udad. or qui doy fe.

Dionisio Fariña

J. de la Cruz

Amem

Usted

Me. p. y. de. f.

En el mismo día mes y año se constituyó el
por Alc. ordm. de 1.º de Mayo de 1809. D. Dionisio Fariña en
esta Casa donde se hallaba enferma Eugenia Alvarez
para efectos de recibir su declaración relativa a la
ocurrencia de esta noche, y ver si de este modo
se describe, o de algun modo se corroboran el estado de
la degenancia de ella, y ser de beneficio, y para ello le se-
curó en el mismo juramento que presto en forma bar-
tante, protestando decir verdad en quanto fuere in-
terrogada. En esta razon le fueron a examinarle
por los puntos siguientes.

Preguntado quien le infirió la herida de que
sufre, en que lugar y circunstancias, expresando
por que motivos, y quando le sucedió esta degenancia
con todas las demas individualizaciones que ha-
gan al asunto.

Y en este estado se vino en conocimiento de
que la enferma por su ninguna consecuencia en
el nacimiento se halla en su acuerdo natural,
no por razon de la herida y golpe que hizo, sino
por un aire pestilencia de que siempre habia estado

Jello Hemq ^{uo}



9

Priva y abo. D. de 1816 y 1817.

(47)

vinencia, con cuyo motivo fue la relacionante
 a gomas en Hamaca donde se acosto, y volvió
 a quedar dormido. Fue en estas circunstancias
 en las que sintió que le daban de golpes, y que inme-
 diatamente se enderegó el que de los infirios, a la
 Abuela a quien oyo la relacionante que le
 daba de tremendos golpes. Fue luego en segui-
 da se levanto la relacionante, y encendido una
 vela a una imagen que allí tenian, y pasó a
 decirle a la Abuela que la Madre estaba
 muerta, y que tratasen de rezarle a aquella
 imagen, y así lo hicieron hasta que sintió
 que paraba una Carreta por el camino de
 junto a la Casa, con cuyo motivo la siguió, y
 pasó a dar aviso del hecho. Esta la relacionante
 que le pudo lograr de la expresada Vinencia
 que así se expresó, y firmó la Madre de que
 doy fe.

Diomno Tamina

que se le ha de ofrecer. Y firmo en el día de que
para los años del dicho de la experiencia de los
puntos a la casa, un cupo matino de la casa
que paraba una carta por el camino de
Jarragón en lo que se llama la casa de los
inventos, y que se trata de regalar a cada
gente a la salida que se le debe estar
Vela a una mujer que allí se llama y para
de lo levante la relación y enmendada
dada de traerlos a casa. Los días de
Atreva a quien yo la relacionante que se
dieron. Le encargó el que se le refirió, la
con fin de que le daban de pagar, y que
a pocas de un día. Fue en esta ocasión
a poner de atención, desde de aquí, y
dieron, con un cupo matino fue la relación

Yo se
Domingo
de

Sello 4 mg Up

Brava y los años 1816 y 1817.

78

cuando, con un motivo fue la relación
 a guerra de independencia donde se
 a guerra de independencia. Pero en esta guerra
 a guerra de independencia que le daban de golpes, que
 a guerra de independencia el que se dio a
 a guerra de independencia a quien en que la relación
 a guerra de independencia golpes. Pero luego he
 a guerra de independencia, relativamente y en
 a guerra de independencia que alla he
 a guerra de independencia que he
 a guerra de independencia y que
 a guerra de independencia he
 a guerra de independencia para el
 a guerra de independencia cuyo motivo he
 a guerra de independencia del hecho. Pero he
 a guerra de independencia de la guerra
 a guerra de independencia; y fiamos he
 doy fe -

Digno
 V. M. M. M.

En virtud del Oficio de Vmo me
 ha dirigido, remito asegurado a
 disposicion de ese Juzgado la per-
 sona del indio q. seme pide, el qual
 va a cargo de un tal Juan Anzo-
 mo Almado, y dos companeros mas
 qualm. lleva la dha Camisa
 de mudo de que tambien
 la he dado parte

Dios que a Vmo m. a.

En Anzoátegui Abril 3 de 1837

Procurador Zelada


[Signature]

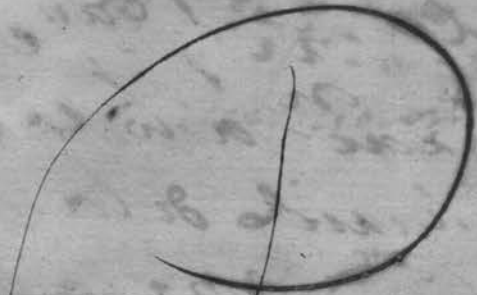
Ale. ord. de Vmo D. Dionicio Cañiza

cion Abril 18 de 1857.

El fumero practicado
sobre la muerte violenta,
ocurrida la noche del Viernes de la
Semana Santa, en
la persona de una pa-
da, o China llamada Ma-
ruela, p. las paridas.
cia q. cony. en
consideracion a lo exp.
p. el Marido de la mis-
ma fin. sobre la iden-
tidad de la Camisa q.
indica el Oficio, con la
q. dha noche perdió
la propia fin. y

7
8
Hareguandose al No en
La p. ca. Carcelaria, su-
rese el corrup. te reci-
bo al Com. de N. mitem-
te, y tho todo, traher
Cyan a la Nila el
expresado fumacia.

Jainia






17
The ...
of ...
to ...
to ...
of ...
of ...

James ...



James ...
76

Quando con puntualidad sobre
 la calidad del hierro de que con-
 taba la camisa de su esposa,
 desparecida la noche de su
 fin, en las particulares señas
 que tenía, en bordaduras,
 en sus labores que las
 de su clase acostumbraban en
 igual genero de vestuaris.
 Resultando conformes las sen-
 ñas dadas, interroguele, si
 nocencia si de la camisa, ex-
 presando antes si era de mucho
 o poco uso la pensada, y con-
 testando afirmativamente me-
 dase con un o mas camisas de
 muger de alguna emparejada
 y preguntarle todas a la ma-
 ra, ordenandole, sea bien y
 sigue de entre ellas la que sea
 propia de su fin. Corriente, y
 se pensó la noche de su falle-
 miento, suentando todo p-
 dible.

El Sr. D. Juan de
 ...
 ...

Camisa de ...

[The text on this page is extremely faint and largely illegible due to bleed-through from the reverse side. It appears to be a handwritten document, possibly a legal or administrative record, containing several lines of text.]

Silla 240

Key

(81)

Primer año de la 1816 y 1817.

una Abundancia en la Prometida del fundamento de
 N. C. de otras, en las mismas, ignoras, así como
 el punto, obra de esta Carta en la misma Com-
 thonia. En la gran Diligencia que se robri-
 su leude dice se afirma y confirma por error con-
 forme a lo dicho en la gran no. En consecuencia
 alguna que Armas o quisesa y división se de-
 tenera y tomar nada firmes con un título, o
 que son fe

Dionisio Ferrer y Domingo

Amante
 M. Ferrer
 D. Domingo

D. Ferrer

Gillo A. 1700

decia verdad en quanto fuere preguntado. En un visado
 se le preguntó con respecto al subreptivo que amecede, si
 efectivamente ella le curó una Camisa a la finada Ma-
 nuela Marrines, comorte de Domingo Caamona, expre-
 sando en caso afirmativo la clase de lieno en que era
 de el ancho de la labor, y calidad y color de el con que la
 curó; y en su respuesta dijo que es positivo le
 curó a la finada que se curó un lieno cruzado de regular por-
 te para Camisa, con hilo azul cruzado, que en un tiempo pre-
 sente el ancho fiso que tubo la labor; pero que desde luego
 á primera facie la curó con si la curó, ya mayor abunda-
 niento en un punto que curó la Camisa que tra-
 se puerro la comparación de la labor que dice sea la
 minima que le curó en el ya es un lieno de un
 con sola la diferencia de un punto que entiendo comencia
 la que se ha la comparación, los quales aquezia sea menor
 numero en la labor. De la labor que se curó el cri-
 no dice punto, según se dice. He dicho de lo dicho con-
 teneria tambien el dicho en la finada la circunstancia
 de ser un punto. En esta razon se le man-
 praotica igual diligencia que a la anterior, y remito
 que a primera vista enseñare la minima Camisa cobrada
 al Criminal, y enseñare todas las cosas que se curó en

1617

era su declaracion, se afirmo y ratifico en ella por decir
se halla bien en su. Y diciendo ser de quarenta y tantos
años, expuso que no le ocurre cosa alguna que amada o
gustar, y que no sabia firmar, y lo hizo a su ruego Don
Juan de Alarcon con su Alcaide de que yo fe.

Donnino Camisa

A cargo de Don. Alvaros = Jose Manuel Frias

Interim
Winkomesh
1617

1617 Abril 26

Querer la vida y el bienestar
Alarcon hace en su exposicion
se un hombre muy. A cargo
sin el mismo preg. con. pa.
la comparenc. su. presen.
para en el sup. de este, indaga.
de paradero con el Alarcon

u otu... ~~San~~ ~~tanon~~ ~~del~~
Jamira

~~...~~
~~...~~
~~...~~
~~...~~

En el mes de...
cedente al Regidor D. Juan Jose Aravenaga. Doy fe

~~...~~
~~...~~

Nota que el mismo dia...
Regidor D. Juan Jose Aravenaga, y por
quien se... que imagino...
del Pedro Salasco, fue...
ver haber...
Regidor D. Juan Jose Aravenaga.

~~...~~
~~...~~

Aravenaga

El día 10 de Mayo

15
96

Señalada de 1816 y 1817

en Abril 29 del 1817

Tomarse confesión al Indio preso, habiendo sido las recomendaciones y cargos que ministran las precedentes actuaciones.

F. M. S. A.

Manuel Gil Borja
Juan de Dios Acosta

En la Ciudad de la Plata Capital de la Rep^a del Paraguay en quince días de Mes de Noviembre de mil ochocientos diez y siete, puntuando el Auto anterior, mandé comparecer en este Juzg^o de mi cargo al criminal recubierta de las precedentes actuaciones, a quien contemplado por la ineligibilidad en las vacas castellanas, presente el Protector de Naturales D. Francisco Javier Arzobal: nombré por intérpretes a D. Manuel Gil Borja, y D. Juan de Dios Acosta, quienes aceptaron y firmaron el Ministerio de su conservación. Consecuentemente le recibí juramentado al criminal expresado, quien

pon amboos tenijos puesto por Dios muertos Señor y
una señal de cruz en solemn forma, con protesta q.
mis por los Interpretes, de decir toda verdad, en quan-
to supiere de lo que se le preguntare en la materia.

En esta conformidad, siendo le

Como se denomina, & donde es natural y vecino, que
edad, estado y oficio tiene; que habita en la casa; y si
se halla en las carnes mortales de su prision
dixo -

1. Que denomina por Gregorio Gande, que ignora el hue-
do de donde sea natural, y que fue criado en casa de D.
Agustina Achucaras; que no sabe ni edad, la que segun
su aspecto tendria mas de veinte y tres años; de es-
tado soltero, labrador; que abraza la Religion Cri-
stiana; y que sabe las letras de su prision.

2. Preguntado, qual fue, y que la exprese, puesto que
confiesa que sabe: dixo -

Fue el sabado Santo a la tarde lo mismo, prenden el
Comisionado del Partido de San Antonio D. Roque Zelada
por disposicion del Sr. Alc. segun le parecio, que lo
moveron que hubs fueron el pretendia el Comisario de San-
ta Cruz de Barrio y estaba escurando D. Man. Acuña
curado de D. Maria Agustina Achucaras moza, a
su entrada llevaba un ramo con el tombaro en la mano
y por via de replica; y tambien por haber pedido a la
Sra. Espora de dicho Acuña, le dio alguna cosa por su
servicio, sin que sepa otra cosa en el particular.

Y Preguntado si a mas de lo dicho no sabe, o no le ocurre
de por prision si quiera otro nombre, que pud

Ello le dije

16
(84)

Iría por la noche del 18 de Mayo 1811

habiendo merito a suplicacion, digo q^e habiendo venido
 ala Ciudad con otro Compañero llamado enido a D.
 Juan Jose Cernuion, cuyo nombre ignora, el viernes
 santo a animar a la procesion de los santos: me
 desaparecio allí el compañero; y refue solo a dormir
 al saguan o entrada de la casa de D. Gregoria Anu-
 na; y muy temprano sin que nadie lo hubiese visto
 a la llegada ni salida, tomé su camino el Sabado
 por la mañana lluviosa, por Trati, y llegé a una casa
 que se ofrecia de una muger española casada con un
 Indio, cuyos nombres ignora, pero que la dicha casa se
 halla en el Paraje nombrado Narainpari; y que salien-
 do de allí encontré una muger q^e no conoce, y que le
 ofreció vender una Camisa como de Caxituro de lieno
 bordada con hilo azul, y encajes en las vocas y las man-
 gas y del pecho, que le pidió por ella cinco x. y que no
 temiendo más que tres x., en cuyo precio vendió un pa-
 ñuelo aqui en la Ciudad a una muger q^e tampoco cono-
 ce: se lo ofreció por la dicha camisa, y efectivamente
 le dió la Camisa; y despues tomando su camino pa-
 ra la frontera, quiso empeñar dicha Camisa en casa de uno
 llamado Fran. hijo de un tal, llamado por mal nombre
 Caraiñú, quien se fue a denunciar al Cero Alexes
 que andaba el confesante vendiendo mucha ropa en
 la frontera, quien a poco tiempo lo prendió llevand
 con sigo algunos compañeros y lo condujeron a casa
 del referido Comisionado Zelada, y que temiendo

allí preso como quince días lo remitiéron, a esta
Ciudad a disposición de Eric Jurg^{do}

3 Preguntado si no sabe que se hubieren practicado algu-
nas dilig^{as} con él estando en la cárcel: dixo—
que nada sabia en el particular—

4 Preguntado, si conociera la Camisa que dice haber com-
prado, si tuviere a la vista: dixo, que de lo luego la
conociera. En esta virtud, le puse presente, la mi-
ma Camisa que dice compró a una muger q^e no co-
noce: y dixo que es la misma q^e compró por los tres
x^{os} ya dichos—

5 Reconvenido, que como falta a la verdad en decir q^e
habia comprado la Camisa a una muger q^e no cono-
ce, quando se le ote contra, que dicha Camisa era
de la finada Manuela Martines muger de Domini-
go Carmona, de cuya cara fabricó el viernes Santos
a la noche encomendare muerta a la mañana del
Sabado, que dice durmió en lo de la referida D^a Ge-
goria Acuña; expuse la verdad bajo el juram^{to}
q^e viene fecho a que se le aperece: dixo—

que nada sabe sobre la reconvenicion, q^e se le hace: tam-
poco conoce a la defensora ni a numerarios como tambien
no sabe la Casa en que vive la finada dicha—

6 Reconvenido, que como dice haber comprado dicha Ca-
misa, no teniendo necesidad, siendo como es soltero:
dixo—

que como era varado la compró para regalar, y que
aunque la quinta empeñan en sin a. que

Sello L. m. g.

Los años de 1816 y 1817

88

para llevarlos á su Valle, y regalarlos

Reconvenido, como dice q. no conoce la Casa de la Difun-
ta Manuela Maximera, quando es conuente q. el
fue el Aguirre q. la mató a palos: diga la verdad
en cargo de la guarda el presentemto, relacionando
con individualidad el hecho, desde sus principios hasta
el fin: dixo

7 Fue cierto que él fué, el que mató a la Manuela Man-
rines con dos Garroteros q. le dió en la Carrera el sa-
bado de madrugada; y que estando allí todavía mu-
rió; y que igualm. le dió dos garroteros á una muger
vieja, y una criatura q. habiendo querido preocupar
el Conseraño hacer fuga para su Valle tomando la
Camina q. lleva conferada, que tenía la finada encima
en lugar de abana; y en el camino llegó a la Casa q.
lleva conferada en Naranjetti, y de allí pasó a la prou-
vera donde lo prendieron

Reconvenido q. quando tubo para ejecutar la de-
gracia, y entrar en la casa, y guiado de que conuencio-
dixo

7 Fue a cama de habesle ladrado un perro en el camino cer-
ca de la casa entró a emender un cigarro; y como en
comparar q. estaban durmiendo todas las mugeres
quiso a medirlas, y empenó a darles el garrote
con como lleva dicho. y no habiendo mas piegun

141
tas q. hauele por ahora e suspendio esta Li-
tig. para continuarla cada y quando conuenga,
y en su virtud se le leyó por medio de los Interpre-
tes e Vexro ad vocatos, y en ella se ratifico di-
ciendo que enaba bien excusa, y conforme habia
de ser, y en ella se afirma, y que no tiene q.
aband. ni quiza. E no supo firmar, por lo que
hizo á suuego uno de los testigos, y firmacion con-
migo el Proccesor y los Interpretes; de que certifi-
co —

Juan Tor Narrengo

Juan Tor Narrengo

Manuel Gil Rosa & Juan de Dios

José Mariano

José Mariano

Asuncion y Noviembre

Sello L.º 1.º
Linda p. los años de 1816 y 1817

(89)

veinte y cinco de mil ochocientos diez
y siete

Repitan la confesion del feo y pæro
por error hecho, por via de satisfacion. Pa
ver con tenor

Maravilla

L.º Don Juan de
Linares y el Sr. Don Juan de
Navarro de Navarra

En la Ciudad de la Asuncion Capital de la
Republica del Paraguay en cinco dias del
mes de Diciembre de mil ochocientos diez y siete
en cumplimiento del Auto por mi el Sr.
D.º de primera voto, provido en veinte y
cinco de Noviembre en que se mandó se re-
pita la confesion del feo, y que se haga en la
que viene dada para que se haga en el
dia de diez y siete, hize comparecer al citado
feo en este mi Juzgado, y como se le nombre
Interpretes del idioma nativo para traducir

lo en el Cavellano, que lo fueron D. Pedro Pa-
 blo Bargas y D. Manuel Zambrano, quie-
 nes emexados del encargo aceptaron, y les re-
 cibi a cada uno juramento; que hicieron por
 Dios nuestro Señor y una Señal de Cruz en
 solemne forma, prometiendo respectivamente cum-
 plir fiel y legalmente con sus obligaciones, y lo fir-
 maron con misos y testigos; de que certifico con
 el Proctor que se habla tambien presente

Juan Tor. Marañón

Pedro Pablo Bargas Manuel Zambrano
 er. Acordado

Jgo. Juan de la Cruz Cordero

Jgo. Tor. Manuel de Arce

En dicho día me y ante los Jueces
 Proctores de la Real Audiencia, y de miso, se le comió ju-
 ramentamente al Res. Sr. Gregorio Cortés, por medio
 de los Jueces Proctores, que hizo a Dios nues-
 tro Señor y una Señal de Cruz según Dño, p-
 rometiéndose a guardar y cumplir lo que se le
 mandare en lo que se le preguntare y supiere. En m-

que se confirma haber entones dicho y dar
la confirmacion que se relata; pero que
no hablo la verdad, y de que era llenado

de la cara con su la indignacion. Y respondiendo
a la respuesta que se confirma y afirma

que en aquella confesion que dio, entro
de sus palabras, respondiendo a la pregunta

que se afirma, y confirma en ella como que
confirma, y afirma, y confirma, y confirma

Reconociendo como falso, y falso en lo que
vera relacionados, y como, y como, y como

que el Viernes Santo a la noche, despues
de la procesion del Santisimo Negros

de la casa de la familia, y estando
de agua, y licencia para dormir alli, por

ser la noche lluviosa y habiendo estado los
compañeros; y la misma familia le dio

agua, y le permitio que quedara a dormir
alli momentaneamente en una tabla en que pudiera

acomodarse, por que no tenia cama, y
targalle; diga la verdad en cargo del juramento

que tiene, y que dice, y que dice, y que dice

que dice, y que dice, y que dice, y que dice

que dice, y que dice, y que dice, y que dice

... de la ... el ...

(92)

Viendo que estaban todas durmiendo, fué con
animos de probarlo que hubiere allí, y que
para trabuena con satisfaccion, tomé un palo
y que haciendo reflexion de que la difunta q.
era la mas robusta, le embargaba el robo
q. pretendia hacer: procuró arrogarla y
matarla, dando la lei carnicera que lleva
confesado; y que por conseguirme mirro aun
en esta confesion en la satisfaccion convenien
te a haber dormido en el Saquan de D.

Gregoria Acuña

No habiendo mas preguntas y en vista de
las contradicciones, y renuencia a confesar la
verdad se concluyó esta Dilig. a, la que se leyó
y en ella se afirmó y ratifico, y dijo que se
ma que añadire algunas en esta ultima con
fesion. Firmaron los Interpares, el Promotor
y Testigos con mi go de que certifico

Juan Torc Alvarado ^{co. er} Fran. Nar. Arebalo

Pedro Pablo Bery y Man. Zambrano

Fdo Juan de la Cruz Caceres

Fdo Don Manuel de Araya

Aguayo y Enero 9 de 1818.

Ante vobos el Hto. y el Protector de
naturales p. sentencia

Decou

Fdo Juan de P. Lopez

Fdo Bernardino Orrego

En trece del mismo lo cite p. sentencia
al Protector de Naturales. De ello certifico

Decou

En quince del mismo lo cite tambien
al Hto p. or sent. De ello certifico.

Decou

Aguayo

Sello 4.º en q.
 Siera p. los años de 1818 y 1819



(93)

ción y Mayo 13 de 1818

Vistos: mediante á resultar confeso el natural Jose Gregorio Fandi preso por este proceso en su primera confesion de f.º 15 á 17, y mas circunstanciadam.^{te} convenciendose de perfurno en la segunda de 18. á 21. en quanto á haber sido executor de la atroc. y alevosa muerte en la noche del Viernes Santo del año proximo pasado, de Maria Manuela Martinez con dos garrotazos, q. le descargó en la cabera con el fin de ultimarla en sueños por tal de q. recordando, no le privara el robo de sus trapos de poco valor, y estimacion, q. seguidam.^{te} efectuo habiendo mal herido tambien con el proprio instrumento á la vieja inocente Eugenia Alvarez, y su nietita Francisca Antonia Carmona por q. comensó á gritar: y no siendo otra la pena condigna de este alevoso delito, que la de ir vida por vida: p. q. la Republica del Perú

cada se vindique, la injuria de la humanidad, y daño particular se satisfaga, y el autor Agresor pague con su vida la agena quitada a sangre fria a la sombra de la obscuridad, y a la vez la circunstancia local del parage, debo condenar, y efectivam^{te} con-
denso al expresado Jose Gregorio Fandé a la pena del suplicio en la horca, y en la forma acostumbrada se hará executar con el Verdugo por el Ministro Aguavil
mayor en la Plaza publica de esta ciudad, si fuere confirmada por n^{ro} Ex^{mo} Sr.
Supremo Dictador perpetuo, a cuyo efecto, o al que S. E. se dignare determinar, notifi-
cadas las partes, se elevará el proceso a S. E. con el Oficio correspondiente.

Pedro Miguel Decoud

José Santiago y^o Caracaz
Ego Bernardino Orrego

En diez y seis del mismo notifiqué la

(94)

Sello 4.º en g.
Firma p. los años de 1818 y 1819

Sentencia antecedente al Protector de Na-
turales. De ello certifico-

Decond

El mismo dia elevé este Exped.^{te} con el con-
respond.^{te} Oficio al Excmo Sr Supremo
Dictador por conducto del Fiel de Fdo
Gov - con veinte y tres \$ utiles. De ello
certifico-

Decond

Asuncⁿ y Mayo 18 de 1819

Se confirma la sentencia antecedente; y para su ejecu-
cion, devuelva se

Al
Mmicio

Ante mi
Mateo Fleitas
Fiel de Fdo

Decond

82
el mismo dia mes y año devolvi estas Autos en veinte y tres fo-
das utiles al Señor Alcalde Ordinario de primer voto para
cumplimiento de lo mandado por el Excelentissimo Señor Su-
premo Dictador Perpetuo de la Republica en el antecedente
Supremo Auto: de ello doy fe.

Chaparro

Asuntior y Mayo 19. de 1819.

Hecho con el debido acatamiento a nro Excmo.
Señor Supremo Dictador perpetuo: en virtud
de la sentencia confirmada

Chaparro

En veinte y uno del mismo mes, y año hice saber
la antecedente sentencia confirmada al Protector
de Naturales: de ello certifico -

Chaparro

En el mismo dia notifiqué la antecedente sen-
tencia confirmada al Ocho José Gregorio Fan-
de, oyo, y entendio: de ello certifico -

Chaparro

Alto 4.º m. g.
S.º de la Am. a 1818 y 1819

(95)

seguida pasó estos autos al Rey. Alguacil
mayor p. el cumplimiento de la sentencia con-
firmada: de ello certifico—

Chaparro

En la ciudad de la Asunción en veinte y dos de
mayo de mil ochocientos diez y nueve: Yo el Proveedor
Alguacil mayor Comisionado y mandado ejecutar la
sentencia dada contra el natural José Gregorio Fandé,
y confirmada por el Excelentísimo Señor Supre-
mo Dictador perpetuo de la Republica en diez
y ocho del Corriente; en cuya virtud me consti-
titui en la Capilla, y mande sacar con el Preadugo
al Sentenciado José Gregorio Fandé, y después
de proferida su sentencia por voz del proferente,
lo montó en un asno, y se condujo al suplicio
en donde se ejecutó la sentencia, estando for-
mas las tropas en la Plaza en la forma acos-
tumbada; y estuvo el cuerpo pendiente en
la Horca hasta las diez de la tarde, en que
se descendió; de lo que Certifico— a las diez
y ocho de la mañana: Vale.

Luceo Gaurago

No. 4.º
Sima y los años 1818 y 1819

(96)

En la ciudad de la Asuncion en veinte y dos de
mayo de mil ochocientos diez y nueve: Yo el Sr. Dn. Juan
Baptista mayor Comisionado y mandado de V. M. de la
sentencia dada contra el natural Dn. Gaspar de
y confirmada por el Sr. Apoyentador de V. M. Sr.
Dn. Diego de la Cruz, perpetual de la Republica de V. M.
y ocho del Consiente; en cuya virtud me constituy
titula en la Capilla, y mande sacar con el Sr. Dn. Juan
al Sentenciado Dn. Gaspar de la Cruz y de V. M.
de pagonada su sentencia por voz del juez
lo mento en un arroyo, y se condujo al destierro
en donde se ejecuto la sentencia, estando
mas las tropas en la Plaza en la forma
habitual, y estubo el cuerpo pendiente
a Ponca hasta las diez de la noche, en
se descendio; de lo que Certifico a V. M.
en la ciudad de la Asuncion a los
diez y cinco de mayo de mil ochocientos diez y nueve.

[Faint, illegible handwriting at the top of the page]



[A large block of extremely faint, illegible handwriting covering the majority of the page. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side.]